



PROCESO
DEL GENERAL
GUERRERO
Y LOS
RESPONSABLES

F 1 2 3 2
. A 4 3
M 4

R. C.



1080012725



PROCESO INSTRUCTIVO

FORMADO

Por la Seccion del Gran Jurado

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL,

EN AVERIGUACION DE LOS DELITOS DE QUE FUERON ACUSADOS
LOS EX-MINISTROS D. LUCAS ALAMAN, D. RAFAEL MANGI-
NO, D. JOSE ANTONIO FACIO Y D. JOSE IGNACIO ESPINOSA.

Se imprime de orden de la cámara.

MÉXICO.

IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO,

Calle de Zuleta número 14.

1833.

F1232

A 43

M4



FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

155697

las remisiones de la seccion del gran jurado por
las secretarias de estado y que en virtud de
la facultad conferida a los administrativos se
colocados por el orden con que se citan
en el proceso instructivo. El dictamen de
la seccion y en el fin de
los apendices.

ADVERTENCIA.

POR acuerdo de la seccion del gran jurado se han suprimido los oficios de remision, recibos de enterado y notas que eran de poca importancia: en aquellas cuya publicacion era conducente para la inteligencia de otras, ó que contenian algo de útil se han extractado: el resto de las actuaciones y sus incidentes, todos se han testimoniado escrupulosamente y se insertan íntegros. Las órdenes espedidas por el ministerio de la guerra, y cuyos acuerdos ó minutas se cópian, en los apendices son todas escritas de puño del ministro que funcionaba entonces. Los apendices que son una verdadera coleccion de piezas justificativas, se han entresacado de

las remitidas á la seccion del gran jurado por las secretarias de estado, y que sirvieron para hacer cargos á los ex-ministros acusados, colocándose por el órden con que se citan en el proceso instructivo. El dictámen de la seccion y la discusion se insertan al fin de los apéndices.

México, junio 28 de 1833.

José F. Ramirez,
Secretario.

PROCESO INSTRUCTIVO formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Fácio y D. José Ignacio Espinosa.

Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: estas emanan de la soberanía nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crimen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los pies de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crimen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto y en los viles extranjeros se encuentra un apoyo para consumir la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le